



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas treinta minutos, del día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a ENCARNACIÓN MARÍA PÉREZ GARCIA, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN C/ SOR PAZ, 19 3º C, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D^a ENCARNACIÓN MARÍA PÉREZ GARCÍA, EXP. N^o 2025/354100/003-007/00106, afecto a ejecución de obra consistente en REFORMA DE DOS BAÑOS, sita y emplazada en C/ SOR PAZ, 19 3º C T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. EL ARBI EL AITOR, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN C/ ERICA DE LA PIEDAD, 7, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. EL ARBI EL AITOR, EXP. N^o 2025/354100/003-006/00036, afecto a ejecución de obra consistente en CAMBIAR AZULEJOS COCINA, ASEO, COLOCAR PLAQUETA PLANTA ALTA Y ASEO, COLOCAR PLADUR EN SALON, COCINA, DORMITORIO, PITURA INTERIOR Y FACHADA, sita y emplazada en C/ ERICA DE LA PIEDAD, 7 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ PÉREZ, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN C/ PULPI, 5, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ PÉREZ, EXP. N^o 2025/354100/003-007/00100, afecto a ejecución de obra consistente en QUITAR BAÑERA Y COLOCAR PIE DE DUCHA, sita y emplazada en C/ PULPI, 5 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ CAMPOY, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PATEON Nº 5, DEPARTAMENTO 3º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ CAMPOY, SITA EN PANTEÓN Nº 5, DEPARTAMENTO 3º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2025/354400/003-002/00015, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 26/09/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado columbario se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ CAMPOY, afecto a

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEON, sita y emplazada en N° 5, DEPARTAMENTO 3° PATIO VIRGEN DEL CARMEN CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.-DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, XU YUEYU.

EXP.: 2025/354600/005-002/00002

VISTA la solicitud de Xu Yueyu de fecha 26/09/2025 Registro de entrada número 6347 en la que solicita la devolución de la tasa de escuela de verano municipal pagada para el mes de agosto debido a que su hermano no puede asistir.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 y 221 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de las cuotas mencionadas por importe de 90,00 €.De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, “*La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.*”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos por importe de 90,00€, a favor de Xu Yueyu.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos por importe de 90 € al no haber asistido su hermano a la escuela de verano durante el mes de agosto para el que se había matriculado, cuya justificación consta en el expediente.

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 90,00 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

2º.-DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, MARÍA ALARCÓN FLORES.

EXP.: 2025/354005/005-002/00001

Vista la solicitud de Dª MARÍA ALARCÓN FLORES, de fecha 05/09/2025 y registro de entrada 5907 en la que solicita la devolución del pago del Viaje a Terra Mítica el cual ha sido cancelado.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el área de Participación Ciudadana y Tesorería, se informa favorablemente la devolución por importe de 80,00€.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 y 221 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indevidos de las cuotas mencionadas por importe de 80,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indevidos, “La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indevidos por importe de 80,00€ a MARÍA ALARCÓN FLORES.

Se acuerda la devolución de ingresos indevidos por importe de 80,00 € al haberse cancelado el viaje por parte del Ayuntamiento, RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEVIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 80,00 euros.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEVIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo María Alarcón Flores por cuantía TOTAL de 80,00 euros.

-Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

3º.- APROBACIÓN FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO MATERIALES OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLO AGRARIO 24/25.-

Visto el importe total invertido en materiales para las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2024/2025 correspondiente al 100% de cada proyecto de obra subvencionado, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: La facturas justificativas del gasto que se relacionan:

1º OBRA: INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CUEVAS DEL ALMANZORA 2024. FASE 1.

R.G.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 107.736,53 €

FECHA	PROVEEDOR	Nº FACT	CANTIDAD FACTURADA
14/01/2025	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	743	5.706,36
04/12/2024	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	741	457,38
11/11/2024	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	740	305,34
21/04/2025	ARPEREMI S.L.	5554	39.857,40
21/04/2025	ARPEREMI S.L.	2553	22.604,01
14/01/2025	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	743	5.706,36
04/04/2025	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	749	4.776,15
12/02/2025	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	746	2.366,52
18/03/2025	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	748	1.881,55
16/04/2025	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	753	2.351,33
16/04/2025	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	750	2.121,33
05/06/2025	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	758	2.415,60
01/04/2025	JARDINERÍA HNOS. COLLADO "EL NÚO" S.L.L.	978	2.268,75
30/11/2024	HORMIGONES Y CONTENEDORES DEL SOL S.L.	240166	9.425,30

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



HORMIGONES Y CONTENEDORES DEL SOL			
15/12/2024	S.L.	240170	5.324,00
08/10/2024	AGUSTIN ALARCON ALONSO	222	326,70

**TOTAL
FACTURADO 107.894,08**

En consecuencia, el importe total justificado asciende al **100,15 %**.

**2ª OBRA: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CUEVAS DEL ALMANZORA 2023.
FASE 2.**

S.E.A.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 11.965,91 €.

FECHA	PROVEEDOR	Nº FACT	CANTIDAD FACTURADA
31/12/2024	ALFONSO MUÑOZ SEGURA	268	5.489,00
21/02/2025	JARDINERÍA HNOS. COLLADO "EL NÚO" S.L.L.	968	2.268,75
30/04/2025	PINTURAS ANDRES VALERO S.L.	25000725	420,80
31/03/2025	PINTURAS ANDRES VALERO S.L.	25000478	256,10
31/03/2025	PINTURAS ANDRES VALERO S.L.	25000465	209,80
03/02/2025	JARDINERÍA HNOS. COLLADO "EL NÚO" S.L.L.	965	3.194,40
31/10/2024	PINTURAS ANDRES VALERO S.L.	24002470	242,40

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**TOTAL
FACTURADO 12.081,25**

En consecuencia, el importe total justificado asciende al **100,96 %**.

3º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE ALMERÍA, PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE PARA EL CURSO 2025/2026.

Vista la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA nº 95 de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante. Por Resolución de 09 de junio de 2025 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa (BOJA Nº 114, de 17 de junio de 2025) se efectúa la convocatoria para el curso 2025/2026.

Por todo lo expuesto se acuerda por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - Solicitar la firma del Convenio de Cooperación, para la finalidad de contratación y/o ayuda a la contratación de personal técnico, talleres educativos para el alumnado absentista, por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 70 EUROS (12,434,70 €).

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de desarrollo Educativo y Formación Profesional de Almería.

4º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS PARA LA FERIA DE SAN DIEGO 2025 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIAGO SIN PUBLICIDAD UN UNICO LICITADOR. Tramitación urgente.

EXP. 2025/354006/006-303/00001

Por parte de los Servicios Municipales, siguiendo las instrucciones de la Concejalía Delegada del área de Festejos, se han redactado los correspondientes Pliegos que han de regir la contratación del Servicio de ACTUACIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS PARA LA FERIA DE SAN DIEGO 2025, a celebrar del 12 al 16 de noviembre de 2025.

El objeto de la presente contratación y dado que se basa en la exclusividad de las actuaciones artísticas incluidas en los pliegos, no permite su división en lotes, conforme a la justificación de la que se deja constancia en la memoria justificativa, de acuerdo a lo indicado en el art. 99 de la LCSP.

Es de interés para el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en su competencia propia para el fomento de la fiestas populares y tradicionales, y la contribución a la reactivación de la actividad económica de la localidad, la contratación de este tipo de eventos musicales, coordinados por la concejalía de Festejos.

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este evento está enmarcado dentro del programa lúdico- festivo y se concibe como una actividad social y de encuentro entre los vecinos del municipio y de todos los pueblos colindantes que acuden a disfrutar de una de las Ferias con más tradición hasta la fecha de la zona. Resulta habitual que en dicha festividad se cuente con la participación de artistas consolidados en la esfera regional. Como se ha indicado, la citada actividad, promovida por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en el marco de sus competencias propias previstas en el art. 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se convierte todo los años en una oportunidad para que, tanto vecinos de nuestro municipio, como aficionados a la cultura y a la música, se acerquen a nuestro pueblo y puedan disfrutar, no solo del principal enfoque social, gastronómico o cultural, sino también de ocio y musical.

Se tramitará por vía de urgencia, del art. 119 de la LCSP, dada la necesidad inaplazable en su adjudicación, que justifica que sea preciso acelerar el expediente por razones de interés público, puesto que es necesario cerrar la gira de los grupos que se pretenden contratar por esta Corporación por gestión de agendas.

Dicha urgencia está motivada en la necesidad, por tanto, de programar la actividad cultural de las fiestas del patrón del municipio, San Diego de Alcalá, y conocer los conciertos y orquestas que actuarán durante las fiestas con el objeto de poder incluirlos en la programación del tradicional libro de la feria, que debe estar listo a lo largo del mes de octubre para su impresión en tiempo y forma previo a la festividad.

En este mismo sentido, dada la posible exclusividad de los servicios a contratar, es preciso también reservar estas actuaciones que se pretenden llevar a cabo, para los días concretos en los que se han programado las mismas, con el licitador/es invitado/s.

VISTA la propuesta de autorización del gasto, la memoria justificativa formuladas por la Concejala de Festejos, el certificado de existencia de crédito y el informe de fiscalización de fecha 29 de septiembre de 2025 para la tramitación de este expediente de contratación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, ÚNICO LICITADOR ART. 168.a 2ª LCSP. *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.", para llevar a cabo o prestar los servicios artísticos, contrato de naturaleza privada, conforme al art. 25.a) 1º de la LCSP, por tramitación urgente, dada la inminente celebración de las Fiestas de San Diego el próximo mes de noviembre, para garantizar dicha celebración. Tramitación conforme al art. 119 de la LCSP, reduciéndose los plazos a la mitad.

Se determina la plena idoneidad y conveniencia de iniciar este procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, recogido en el art. 168.a.2ª de la LCSP, en la que la adjudicación recaerá en un único licitador. Procedimiento sin necesidad de publicación de anuncio de licitación, de conformidad con el art. 170 LCSP. Nos obstante, se publicará en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratos del sector público a efectos de transparencia.

Procedimiento negociado sin publicación, a desarrollar al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 y 170 LCSP,

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conforme al trámite de aplicación análoga del procedimiento restringido según el artículo 160 y ss de la misma Ley.

Dispone el artículo 170 LCSP que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Si se publicarán los acuerdos de adjudicación y formalización en el perfil del contratante.

Se configura este procedimiento negociado al amparo del carácter excepcional que habilita el artículo 32.2 Directiva 2014/24/UE:

Dispone el artículo 117 LCSP que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

A tal efecto se promueve la contratación directa con un único licitador en exclusiva INDALOSTAFF, SLU con CIF N° B04868527.

Se determina el régimen del presente contrato **privado** y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley 9/2017.

El procedimiento de adjudicación se regirá de acuerdo con el artículo 170 LCSP Ley 9/2017 8 noviembre, tramitándose con arreglo a las normas que establece el art. 169, en todo lo que sea de aplicación según el número de participantes que concurran, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él los términos que se señalan en el art. 169.5.

Se acuerda iniciar el presente expediente de licitación, debiendo proceder a la publicación de la licitación (a efectos de transparencia) de la adjudicación y formalización ante la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y elevar a Tribunal de Cuentas en cumplimiento de los principios de fiscalización y control económico financiero externo y publicidad y publicación.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de acuerdo con la DA 2ª LCSP y conforme al artículo 21 LRBRL, por delegación de competencias de la Alcaldía en Decreto 119/2023 de 21/06/2023

PRIMERO. - Prestar aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con sus correspondientes Anexos, que han de regir la contratación del Servicio de actuaciones musicales y artísticas para la feria de San Diego 2025, como contrato privado, a desarrollar los próximos días del 12 al 16 de noviembre en los términos que constan en el expediente formalizado al efecto.

SEGUNDO. - Aprobar y convocar el correspondiente expediente de licitación a través del procedimiento negociado sin publicidad, único licitador por razones de especialidad técnica (exclusividad) conforme al art. 168.a.2ª LCSP, realizándose por escrito la invitación a la siguiente empresa interesada, que se considera suficientemente capacitada para su ejecución

INDALOSTAFF, SLU con CIF N° B04868527. Avda, Guillermo Reina, 1 04600 Huércal – Overa (Almería)

A la empresa interesada se le concederá un plazo de OCHO días naturales para la presentación de oferta o, en su caso, escrito de renuncia al presente contrato.

Debiéndose acreditar la oportuna Exclusividad de las actuaciones artísticas a celebrar.

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se declara expresamente la urgencia en su tramitación, por las razones de interés público acreditadas en el Expediente, en los términos del art. 119 LCPS.

La aprobación del expediente conllevará la aprobación el gasto, con cargo a las partidas presupuestarias destinadas a tal fin (338 22609 y 151 22709), según se informa por la Intervención en su informe de 29/09/2025.

Valor estimado del contrato, según memoria justificativa, 76.400,00 €

Presupuesto base de licitación, según memoria justificativa 92.444,00 €

TERCERO. - Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de la Corporación de los Pliegos aprobados, a efectos de transparencia de la licitación, así como de la Invitación cursada a las mercantiles interesadas, en los términos descritos en la normativa de contratación de aplicación.

CUARTO. - Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Secretaría, Intervención y Cultura/Festejos, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:23:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/10/2025 13:14:09
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emeK6eXgn19+q9ASbjm8w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

